



RESOLUCIÓN ALCALDIA PRESIDENCIA

Asunto: Convocatoria y bases específicas para la selección de una plaza de Operario de Servicio – brigada municipal -, especialidad retroexcavadora.

Antecedentes:

- Oferta Pública de empleo 2021
- Plantilla del presupuesto municipal general 2021, prorrogado

Actualmente existe en la Plantilla de personal laboral temporal de esta entidad una plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Servicios especiales, Oficios usos múltiples, categoría oficial brigada, especialidad en máquina retroexcavadora, cubierta mediante contrato laboral interino e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente del ejercicio 2021.

Habida cuenta de la conveniencia de proceder a su cobertura definitiva mediante contrato laboral indefinido – plantilla de personal laboral fijo -, en uso de las facultades contempladas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Y de conformidad con cuanto antecede, vengo en **decretar:**

Primero.– Convocar pruebas selectivas, conforme a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, para cubrir mediante contrato laboral indefinido una plaza de Oficial de la Brigada, especialidad máquina retroexcavadora encuadrada en la Escala de Administración Especial, Servicios especiales, oficios usos múltiples de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Moralzarzal.





Segundo.- Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria que se establecen en el Anexo que acompaña a esta resolución para la cobertura de las plazas mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

Tercero.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas vigente para este año.

Cuarto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinto.- Condicionar la efectividad de la presente Resolución a la fiscalización favorable de la Intervención Municipal

Sexto.- Dar cuenta del procedimiento a la Junta de Personal, al Comité de Empresa y a los empleados públicos, titulares actuales de las plazas, con contrato laboral interino y publicar la Resolución, las Bases y el resto del proceso de la convocatoria, en los boletines oficiales correspondientes, de acuerdo al trámite y en la web municipal: tramites.moralzarzal.es.

Séptimo.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (Art. 40.2 de la misma Ley 39/2015).





Así lo mando y firmo en Moralarzaral, a 29 de noviembre de 2022, el Alcalde-Presidente, Juan Carlos Rodríguez Osuna, ante mí, Santiago Perdices Rivero, Secretario General que doy fe.



-Documento firmado digitalmente.
Código de comprobación de autenticidad al margen-

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
672305DD7CD5B2CF5C8221B3243E3A07BB5E18A3
260E4F788B9475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1

FECHA DE FIRMA:
13/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde - Presidente
Secretario General

NOMBRE:
Juan Carlos Rodríguez Osuna
Santiago Perdices Rivero

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralarzaral - <https://carpetamoralzaral.es/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC29E4E867D99590D4885





ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL: PLAZA OPERARIO/A DE SERVICIO BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS -

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases de Selección de Personal, la cobertura mediante contrato laboral indefinido, de UNA plazas de Operario/a de Servicios, adscrita a la brigada de obras y servicios e integradas en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Moralarzaral, - especialidad retroexcavadora sin ánimo de exclusividad -, mediante turno libre y procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso de estabilización y consolidación de empleo del Ayuntamiento de Moralarzaral, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación con el artículo 2 de la ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

La plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 311 de fecha 30 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- Características de las Plazas:

2.1. Denominación: Operario de Servicios.





2.2. Clasificación:

- Nivel de Clasificación 3, Grupo 4.
- Plus Convenio: Establecido en la relación de puestos de trabajo vigente.
- Complemento Específico: El establecido en la plantilla municipal, del documento de presupuesto municipal para el año 2022.

2.3. Funciones

De acuerdo a la ficha descriptiva, vigente del puesto de trabajo.

2.4. Contrato.

Se realizará contrato de trabajo por tiempo indefinido pasando a forma parte de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

La retribución, jornada, horarios y demás condiciones de trabajo, serán las establecidas en el convenio colectivo para el personal laboral vigente en este Ayuntamiento.

TERCERA.- Legislación aplicable.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en estas bases, en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moralarzarzal para la selección de sus empleados públicos, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en fecha 25 de marzo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 254 de fecha 7 de abril de 2022; Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y demás legislación de aplicación – Vid. Base II de las Bases Generales –.





CUARTA.- Tribunal calificador:

4.1.- Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la alcaldía presidencia:

- Presidente:

Un empleado público del Ayuntamiento de Moralarzarzal.

- Vocales:

Un mínimo de tres empleados públicos del Ayuntamiento de Moralarzarzal

- Secretario/a:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Moralarzarzal, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

4.2.- Clasificación.

El tribunal se clasifica de tercera categoría, conforme a lo preceptuado en el art.º 30.1 c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

La publicación de los miembros del Tribunal Calificador se realizará en el momento de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos al procedimiento de selección.

QUINTA.- Requisitos de acceso al puesto:

5.1. Titulación:

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.





A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos, debiendo citar con la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el Boletín Oficial del Estado en que se publicó.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, con traducción oficial o jurada, si es el caso.

5.2. Permiso de conducir:

Estar en posesión del permiso de conducir categoría o clase B.

5.3. Derechos de examen:

Abono de los derechos de examen, establecidos en la Ordenanza Fiscal de aplicación.

5.4. Autorizaciones expresas:

La persona aspirante deberá presentar estar en posesión de la autorización necesaria para conducir máquina retroexcavadora.

5.5. Otros requisitos.

Los previstos en las Bases Generales de Selección de Personal del Ayuntamiento de Moralarzaral, que se encuentran referenciados en la base 5.1.

SEXTA.- Solicitudes

Según establece el artículo 14.3. "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<< Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica,





técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios >>.

Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, junto con los documentos anexos, podrán ser presentadas en los siguientes lugares de los descritos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

A través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, mediante registro electrónico, con firma digital reconocida, dni electrónico o Pin 24horas: <https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>, mediante formulario habilitado.

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En este caso se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Y será imprescindible, comunicar esta presentación mediante correo electrónico (sac@moralzarzal.es), dentro del plazo máximo posible establecido para presentación de solicitudes.

- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros de otros Organismos Públicos.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos y de los méritos aportados. Así como el abono de la tasa establecida en Ordenanza.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.





En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de oposición será previa a la de concurso.

7.1. Fase de Oposición. Máximo 10.00 puntos:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias para las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas, a cada una de las pruebas, en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", según resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U»,





el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.1.1. Prueba teórica: Consistente en contestar un test de 20 preguntas, sobre materias específicas relativas al contenido de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto conforme al programa que abajo se indica - conocimientos generales de la Constitución Española y del municipio, albañilería y limpieza, electricidad, jardinería, fontanería, pintura, cerrajería... - con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, durante el plazo que determine el Tribunal, de entre los temas siguientes:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes de los Españoles.
- 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 3.- Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.
- 5.- El personal al servicio de las administraciones públicas.
- 6.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de albañilería. Descripción de herramientas de trabajo. Usos y riesgos. Mantenimiento.
- 7.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de pintura. Tipos, características.
- 8.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de limpieza.
- 9.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de fontanería.
- 10.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de cerrajería.



11.- Ideas generales sobre redes de saneamiento. Conservación y mantenimiento

12.- Ideas generales sobre redes de agua potable. Conservación y mantenimiento

13.- La Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Se puntuará por el Tribunal de 0.00 a 10.00 puntos. En la calificación del ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con una puntuación de 0.50 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea tendrá una valoración negativa restando 0.10 puntos.

7.1.2. Caso práctico

Consistente en la resolución de un supuesto práctico, que consistirá en la realización, en tiempo y forma, de: Realización de una prueba práctica de conocimiento y pericia profesional – pudiéndose solicitar manejo de máquinas o vehículos -. En ella se valorará la correcta disposición de medios, tiempo y calidad del trabajo.

El Tribunal podrá, si lo estima conveniente, realizar preguntas sobre aspectos relacionados con la citada prueba.

Se puntuará por el Tribunal de 0.00 a 10.00 puntos.

7.1.3. Puntuación de la fase de Oposición.

La calificación de la fase de oposición (CFO) vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase conforme a la siguiente fórmula: $CFO = (PT + CP) / 2$, siendo:

CFO: Calificación definitiva de la fase de oposición

PT: Calificación definitiva de la prueba de test de conocimientos

CP: Calificación definitiva del supuesto teórico-práctico.





Declarándose no aptos a aquellos aspirantes que no hayan superado la puntuación de 5.00 puntos.

OCTAVA.- Fase de Concurso

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y sólo podrán acceder a ella aquellos aspirantes que han superado la puntuación de 5.00 puntos en la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La puntuación máxima a obtener será de 10.00 puntos y se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

8.1. Experiencia profesional. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 9.00 puntos.

8.1.1 Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Moralarzarzal, en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria (mismo cuerpo y escala), a razón de 0.12 puntos por cada mes de servicio, al tratarse de procesos de estabilización/consolidación de empleo temporal

8.1.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en similar puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, a razón de 0.012 puntos por cada mes de servicio.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y sus funciones, tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.





Las personas aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Moralarzaral, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Personal.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados junto con la solicitud ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

8.2. Formación. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar 1.00 punto.

8.2.1. Por cursos específicos que tengan relación con el puesto a ocupar a razón de 0.010 puntos por hora formativa.

8.2.2. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder: 0.50 puntos.

8.3.3. Puntuación de la fase de concurso

La calificación de la fase de concurso (CFC) vendrá determinada por suma de las calificaciones obtenidas en el apartado 8.1. Experiencia profesional y 8.2. Formación, conforme a la siguiente fórmula: $CFC = EP + F$, siendo:

CFC: Calificación definitiva de la fase de concurso

EP: Calificación total del apartado de experiencia profesional

F: Calificación total del apartado de formación.

Declarándose no aptos a aquellos aspirantes que no hayan superado la puntuación de 5.00 puntos.





NOVENA.- Calificación final:

9.1. La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, conforme a la siguiente ponderación:

$$((\text{CFO} * 60) + (\text{CFC} * 40))/100$$

Donde CFO es la calificación final de la fase de posición y CFC es la calificación obtenida en la fase de concurso

9.2. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional (apartado 8.1.1). En caso de persistir el empate, en segundo lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación (8.2.). En caso de persistir el empate y en tercer lugar, a la mayor puntuación en el caso práctico (apartado 7.1.2.). En caso de persistir el empate y en cuarto lugar, a la mayor puntuación obtenida en la prueba teórica (apartado 7.1.1.).

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determina en la base 7.1.

DECIMA.- Calificación de la prueba, propuesta y nombramiento del aspirante.

10.1. Obtenidas las calificaciones definitivas del proceso de selección, el Tribunal Calificador publicará en la en la página web del Ayuntamiento de Moralarzaral, cuya dirección es: <http://www.tramites.moralzarzal.es> - dentro de la página en el desplegable de tramites personales / ofertas de empleo -.del Ayuntamiento, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

10.2. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con la propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.





El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por las personas aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

10.3. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar al puesto que desempeñen con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Contratación del personal laboral fijo.

11.1. Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del órgano municipal competente que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación del destino adjudicado.

11.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación. Las personas aspirantes seleccionadas deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

DUODÉCIMA. Formación de bolsas

Una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", a efectos de su posible contratación como personal laboral interino, con





aquellas personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Se entenderá como "nivel mínimo suficiente" el haber superado, al menos, un ejercicio de la fase de oposición.

Las personas aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

En todo caso tendrán preferencia las personas aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados.

Los posibles empates en la puntuación de las personas aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético de conformidad con la letra que se determina en la base 7.1.

DECIMOTERCERA.- Régimen de incompatibilidades

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Moralarzaral, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

DECIMOCUARTA.- Recursos

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que por el Tribunal

NOMBRE: Juan Carlos Rodríguez Osuna
Santiago Perdigones Rivero
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralarzaral - <https://carpetamoralzarzal.es/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280901DOC29E4E867D99590D4885
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde - Presidente
Secretario General
FECHA DE FIRMA: 13/12/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 672305DD7CD5B2CF5C8221B3243E3A07BB5E18A3
260E4F7889475404A60554703DC7B1DDF3E1CB1
MOTIVO:





se puedan establecer plazos de reclamaciones o impugnaciones a los resultados provisionales de cada una de las pruebas.



-Documento firmado digitalmente.
Código de comprobación de autenticidad al margen-

